



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR, que propone lo siguiente:

Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR, presentado por el Congresista del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del Congresista Víctor Cutipa Ccama, por el cual propone la Ley que declara el 08 de octubre como día de la mujer moqueguana.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 16 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR, ley que declara el 08 de octubre como día de la mujer moqueguana por su participación en la guerra del pacífico. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Susel Paredes Piqué. Voto del congresista accesorio Flavio Cruz Mamani en remplazo del congresista Abel Reyes Cam. Voto en abstención de los congresistas: Víctor Flores Ruiz y David Jiménez Heredia. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedente procedimental

Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR, ingresó a trámite documentario el 29 de noviembre de 2022, siendo decretado el 30 de noviembre de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**.

1.2.- Antecedente parlamentario.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las propuestas legislativas materia del presente dictamen, no tienen antecedentes de propuestas legislativas referidas a la declaración de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultura de la nación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1.- PROYECTO DE LEY N° 3698/2022-CR

A continuación, se transcribe la fórmula legal del Proyecto de Ley N.° 3698/2022-CR:

"LEY QUE DECLARA EL 08 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DE LA MUJER MOQUEGUANA"

Artículo 1°. - Declaratoria

Declárese el 08 de octubre de cada año como día de la mujer moqueguana el reconocimiento al valor inigualable de la mujer de la guerra con Chile 1978.

Artículo 2° Reconocimiento

Reconocer a Dominga de la Llosa de Durand, María Noel de Tizón, Agueda

Vizcarra de Angulo, Manuela de Barrios, Jesús Fajardo de Zapata, Clara Fajardo y otras, por su valentía, pundonor, dignidad, su amor a la tierra, a su familia, a fin de que las generaciones presentes y futuras conozcan y valoren el rol de la mujer frente a situaciones más difíciles para la patria".

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 48, artículo 2 numeral 9.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4.- Ley 29185, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.1.5. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.6. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias.

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV.- PROBLEMA QUE SE BUSCA RESOLVER

Se busca rescatar la importancia del hecho histórico en reconocimiento a los personajes ilustres de la memoria histórica de la región Moquegua, en los sucesos de la guerra del Pacífico entre los años 1879-1884, con el país de Chile, en particular los acontecimientos de la tercera ocupación de Moquegua por el Ejército Chileno resaltando la valerosa participación y reconocimiento del valor, valentía e importante papel de la mujer Moqueguana.

En este caso destaca la figura de Doña Dominga Llosa de Durand en defensa de la dignidad, la vida, el honor y seguridad de los niños, mujeres y personas débiles ante la imposibilidad de cumplir los requerimientos en el plazo establecido por el Ejército chileno.

V.- DESCRIPCIÓN DEL MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), establece:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

- 19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.*

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, dispone:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los

que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley Ni 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación a todo lugar, sitio o paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada con la incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley.

El estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional."

VI.- SUMILLA DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS.

6.1.- Proyecto de Ley N° 3698-2022-CR

Pedido Opinión	Institución	Respuesta
Oficio N° 1158-2022-2023-CCPC/CR, de 28.02.23	Gobierno Regional de Moquegua	Oficio N° 080-2023-GRMGGR, 28 de marzo 2023. Oficio N° 357-2023 GRMOQ/OG, 04 de abril del 2023
Oficio N° 1156-2022-2023-CCPC/CR, de 28.02.23	Academia Nacional de Historia	Informe de la Academia del 06 de marzo del 2023
Oficio N° 1157-2022-2023-CCPC/CR, de 28.02.23	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° d000451 2023 MIMP SG 28 de febrero 2023
Oficio N° 1740-2024-2025-CCPC/CR, de 15.03.25	Colegio Profesional de Historiadores del Perú	Oficio N°025-2025 CPHP-DNPRAM-L

Se deja constancia que no hay opinión del Ministerio de Cultura sobre el proyecto de ley objeto de dictamen.

➤ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Oficio N° D000451-2023-MIMP.SG, de 28 de febrero del 2025, por el que remiten el Informe N° D0000194-2023-MIMP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. La conclusión y la recomendación del mencionado informe es la siguiente:

III CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

3.1.- Por lo expuesto, en atención a lo señalado a través del DVMM como órgano técnico del Sector, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que considera viable con observaciones el Proyecto de Ley Ni

3698/2023-CR, Ley que declara el 08 de octubre de cada año como Día de la Mujer Moquegua".

➤ **INFORME DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA – 06 DE MARZO 2023**

Informe de la Academia Nacional de la Historia sobre el Proyecto de Ley N° 3698, sobre la Declaración del Día 08 de octubre, como el Día de La Mujer Moqueguana que participó en la Guerra con Chile.

Precisa que no sería conveniente privilegiar la participación heroica de la mujer moqueguana en la guerra de 1879, porque se estaría lesionando el valor de las mujeres de todo el Perú que asumieron desde la declaratoria de la guerra el 05 de abril de 1879, el deber de participar en la contienda y lo hicieron con toda generosidad, sin esperanza de ningún reconocimiento, tal como lo venían haciendo por lo menos desde las luchas de la independencia.

Los ejemplos respecto al heroísmo los podemos rescatar de las tradiciones de la participación de las conocidas como rabonas, que acompañaban a los ejércitos en las campañas militares y cuando caía un soldado, ellas lo reemplazaban; tenemos a las mujeres del valle del Mantaro cuando a los chilenos quisieron ingresar a la sierra central y en venganza por su derrota quisieron que ese les entregasen mujeres para violarlas pero ellas se les enfrentaron; las conspiradores en Lima, entre la cuales estuvo la esposa del general Cáceres Doña Antonia Moreno; mujeres de toda la condición social ayudaron en las colectas para el mantenimiento de la guerra; y así es cada localidad encontramos la participación de la mujer de acuerdo a sus posibilidades.

Los textos de Luna, Mantilla y otros escritos nos traen los Episodios nacionales que nos hablan de los héroes sin nombre. En todo caso el Día de la Mujer (08 de marzo) por su carácter inclusivo podría tener alguna mención a las heroínas de todos los tiempos y de todas las regiones que trabajaron, y trabajan, en defensa del Perú.

Estos reconocimientos no deben privilegiar solo a quienes han dejado sus nombres, deben incluir a todos los sectores, ya que trabajaron todas unidas en la defensa de la misma causa. Es conocido el episodio de la trabajadora que recibía las armas que conseguía la esposa del general y las escondía entre sus ropas para, llevarlas al tren que iba a la sierra central. Ambas exponían su vida.

A nivel local si cabe el reconocimiento a los personajes destacados en su comunidad, pero sin darle la connotación nacional, salvo que se hable de la mujer peruana, que incluye a todas las que han dado su vida por la Patria.

En suma, la Academia Nacional de la Historia, no se encuentra de acuerdo con la propuesta legislativa, sin embargo, sostiene que dicha mención especial debería ser para todas los personajes que lucharon por la independencia y si se trata de mujeres debería centrarse en el 08 de marzo, fecha en la que se celebra el día de la mujer.

➤ **COLEGIO DE PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ – CPHP -
Oficio N° 0025-2025-CPHP-DNPRAM-L, de 28 de marzo de 2025**

A través del cual la Decana del Colegio Profesional de Historiadores del Perú remite opinión en relación al Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR, luego de un recuento de antecedentes señala la siguiente conclusión y expone el sustento:

"(...) SUSTENTO

La Armada Chilena realizó tres ocupaciones en la región. La primera ocupación ocurrió en 1880, la segunda se dio en la Batalla de los Ángeles y la tercera tuvo lugar el 7 de octubre, momento en el que se produjeron abusos por parte de las fuerzas chilenas de la época. Durante este episodio, los habitantes de Moquegua fueron sometidos a presiones extremas incluyendo la exigencia de entregar cupos, alhajas y animales en un plazo de 24 horas.

En el caso de no cumplir con estas demandas, las autoridades chilenas amenazaron con matar a los hijos de los moqueguanos y deshonorar a sus mujeres. Ante tales atrocidades, las mujeres de Moquegua conscientes de la sangre de los proceres y valientes que corre por sus venas, se levantaron en defensa de su honor y el de sus compatriotas el 8 de octubre.

Este acto heroico estuvo liderado por figuras destacadas como Dominga Llosa de Durand, María Noel de Tizón, Manuela Sotzano de Barrios, Agueda Vizcarra de Angulo, Jesús Fajardo de Zapata y Clara Fajardo, entre otras. Vestida con rigurosos lutos, se sublevaron contra la opresión, defendiendo la dignidad de las mujeres moqueguanas. Es necesario reconocer el valor histórico de esas mujeres. Quienes jugaron un papel crucial en la resistencia, y se debe declarar el 08 de octubre como el Día de la Mujer Moqueguana, en honor a su valentía y contribución significativa a la historia.

CONCLUSION Nuestra propuesta es que se declare el 08 de octubre de cada año como Día de la Mujer Moquegua. En conmemoración a la lucha histórica de las mujeres".

- **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA – OFICIO N° 357-20213-GRMOW/GR, de 04 de abril del 2023 – SUSCRIBE LA GOBERNADORA REGIONAL DE MOQUEGUA – GIGLIA GUTIERREZ AYALA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Sobre el particular la Carta N° 028-2023_TMVS, documento que contiene antecedentes, históricos, legales y conclusión.

La conclusión señala lo siguiente: "(...) Conclusión: Conforme a los antecedentes de políticas públicas, históricos y la existencias de documentos legales municipales, el Gobierno Regional Moquegua manifiesta su congratulación por la propuesta de ley del Congreso de la República, como justo y merecido reconocimiento a la Mujer Moqueguana por su valiente participación en la gesta de la Guerra del Pacífico, como merecido reconocimiento y afirmación de la identidad nacional, el Estado promoviendo la protección y difusión de la memoria histórica del país.

- **OFICIO N° 449-2023-2024-VRCC/CR, DE 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 REMITIDO POR EL CONGRESISTA VÍCTOR CUTIPA CCAMA**

Mediante documento enviado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por parte del Congresista Víctor Cutipa Ccama, autor del proyecto de ley, expone los argumentos, que según su posición rebaten las observaciones formuladas por la Academia Nacional de Historia:

- Del informe se colige que la Academia Nacional de Historia, no ha cuestionado los hechos históricos acaecidos en la localidad de Moquegua, en el contexto de la guerra del Pacífico, por tanto, estamos ante hechos históricos ciertos, que merecen un reconocimiento.
- La Academia Nacional de la Historia entiende que se estaría otorgando a la mujer moqueguana un reconocimiento nacional que también corresponde a otras damas.

- En respuesta señalan que el proyecto de ley tiene una connotación regional o si se quiere departamental, por hechos concretos en una fecha, y lugar determinado, y que no solo es reconocer a las damas de ese momento, sino que se toma esa fecha por ser la más representativa, pero en el fondo comprende a toda mujer moqueguana que con su ejemplo que han inspirado a otras mujeres moqueguanas y esto se aprecia en la fórmula legal.
- En respuesta sostienen que el objetivo del proyecto de ley es promover la visibilización del rol que tuvo la mujer moqueguana en el contexto de la guerra del pacífico, pues conforme a nuestra sociedad machista, según el despacho del autor del proyecto de ley, es muy poco o escaso el reconocimiento al valor de las mujeres en contextos de guerra, así como otros casos de ejemplos inspiradores para otras mujeres.

VII.- ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

➤ RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY N° 3698/2022-CR

Entre los fundamentos históricos de la iniciativa legislativa se tienen los siguientes:

6.1.- "(...) DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 8 DE OCTUBRE DE 1880

El valor de la mujer moqueguana que se pretende reconocer con la presente iniciativa legislativa, se funda en los hechos acaecidos en el marco de la guerra del pacífico que se libró con el país de Chile, en los años 1879 y 1884, en circunstancias que la marina chilena logra neutralizar "El Huáscar" y con este logro, bloquea el puerto de Pacocha - Ilo, y comienza sus incursiones en lo que hoy es el departamento Moquegua.

La armada chilena realizó tres ocupaciones de la ciudad de Moquegua, siendo la tercera ocupación en la que ocurrieron los hechos materia de la presente iniciativa legislativa.

(...)"

(...) La primera ocupación ocurrió el 31 de diciembre de 1879, la armada chilena arriba a la ciudad de Moquegua, con 550 hombres, al mando del teniente coronel Aristides Martínez, intimando al prefecto Julio Cesar Chocano, quien se retiró al sector denominado "Los Ángeles".

(...) En la segunda ocupación se desarrolla la batalla de los Ángeles, en la cual el ejército chileno al mando del general Manuel Baquedano, se parapetó en el sector denominado Alto de la Villa, con 18 piezas de artillería y 5,000 hombres de las tres armas, mientras que la resistencia peruana al mando de Andrés Gamarra constituida por 1,300 hombres a los que se unieron los Gendarmes de Moquegua. Con los humos del triunfo los chilenos se dedicaron al saqueo y al pillaje. La mayor parte de las haciendas del valle fueron objeto de los desmanes que luego de embriagarse rompieron los toneles, vaciando sin provecho su contenido e inutilizaron la vía férrea, el ejército invasor permaneció hasta el 27 de abril de 1880.

(...) En esta tercera ocupación ocurren los hechos que sustentan el presente proyecto de ley. El ejército chileno, arriba a la ciudad de Moquegua un 06 de octubre de 1880 asentándose en el sector Alto de la Villa, y el día 07 de octubre exigieron un cupo de guerra de 100,000 pesos, bajo amenaza de matar a los hijos de moqueguanos y

deshonrar a las mujeres moqueguanas, y otros actos en contra de la población y la propiedad de los moqueguanos otorgándoles un plazo de 24 horas¹.

En ese entonces, para la población moqueguana era una suma elevada y muy difícil de conseguir en tan poco tiempo, más aún que el comandante Juan de la Cruz Salvo, estaba renuente a este pedido de los pobladores moqueguanos, razón por la cual un grupo de damas moqueguanas no olvidando que por sus venas corre sangre de próceres y valientes, encabezadas por Dominga de la Llosa de Durand, María Noel de Tizón, Manuela Sorzano de Barrios, Águeda Vizcarra de Angulo, Jesús Fajardo de Zapata y Clara Fajardo, entre otras, vestidas de riguroso luto, después de postrarse ante Santa Fortunata, con altivez se dirigen en cortejo ante Salvo, para pedirle prórroga del plazo por no haber podido reunir, pese a sus esfuerzos, el monto de la cantidad impuesta al mismo tiempo que exigen garantía para las mujeres y protección para los ancianos y niños, logrando que el comandante chileno accediera a ampliar el plazo en 24 horas más.

Sin embargo, los sucesos y la forma como se demuestra la valentía de la mujer moqueguana que, a costa de perder sus vidas en defensa de la vida y dignidad de sus hijos e hijas moqueguanas, es relatada por el historiador Luis E. Kuong Cabello, en su obra "Retazos de Moquegua". (...).

7.2.- ANALISIS A PARTIR DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa trae al análisis los siguientes elementos a considerar, entre ellos, la perspectiva histórica y como no, la visión desde los derechos de la mujer y su presencia en hechos heroicos como los que se describen en la iniciativa legal.

En ese orden de ideas se toma como referencia las políticas públicas de conformidad con el acuerdo nacional que prevé como directrices la afirmación de la identidad nacional y la promoción y protección de la memoria histórica de un país. Ello en el marco de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

En este norte y desde una perspectiva histórica, la obra de Luis Kuong Cabello, Retazos de la Historia Moquegua², en el Capítulo IX "La Mujer Moqueguana", describe cuidadosamente los sucesos de la Guerra del Pacífico entre los años 1879-1884, con el vecino país de Chile, particularmente los acontecimientos de la tercera ocupación de Moquegua por el Ejército Chileno.

Esta información se corrobora con los comentarios del historiador moqueguano Víctor Casanova Vélez, quien al referirse a las razones por las cuales el 08 de octubre se debe reconocer la valentía de la mujer moqueguana a través de la cita: "(...) una comisión de indefensas damas moqueguanas salió del templo Santo Domingo y se dirigió a la plaza de armas a pedir al mayor Salvo a que prorrogue el plazo para recoger el cupo de impuesto y a exigir garantías para las mujeres y protección para los ancianos y niños.

Sobre los antecedentes históricos el Colegio Profesional de Historiadores del Perú sostiene que: "Baquedano al tener conocimiento de que Moquegua había numerosa tropa peruana y gran parte de los desertores chilenos se habían refugiado en el valle de esa ciudad, despachó al comandante Juan de la Cruz Salvo, con una división de tres armas hacia Moquegua, en donde recibió los refuerzos que pidió el coronel Pedro

¹ El subrayado es nuestro.

² Luis E. Kuong Cabello, 2019, Retazos de la Historia de Moquegua, 3 edición, Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Moquegua. Páginas 604 608.

Lagos. Lejos de estar en Moquegua guarnecida, pues su gente había partido a Arequipa a integrarse al Segundo Ejército del Sur, la división chilena de Salvo el día 6 de octubre de 1880, a las doce del día, llegó sin contratiempo por ferrocarril a la estación del Alto de la Villa, en donde el jefe chileno estableció su cuartel general.

La colonia italiana algo numerosa en Moquegua, nombro una comisión encabezada por Felipe Lavarello que se presentó ante el jefe chileno para conocer los fines de la expedición. Salvo le aseguro que la presencia de su división no debía constituir ningún motivo de alarma, que solo venía en busca de dos individuos de tropa que, extraviados en el camino, habían sido apresados el día anterior, y que también venía a reclamar la entrega de los 18 desertores chilenos que el comandante Jiménez había traído de Sama cuando cumplía una misión de la prefectura.

El 07 de octubre a la noche de la mañana, el italiano Lavarello en reiteradas invitaciones convocó a los vecinos del lugar, concurriendo entre ellos el escribano Dr. Juan David Navarrete, Manuel Rodríguez y Fernando Góngora. Preguntados por Salvo si entre los presentes había alguna autoridad con quien entenderse, respondieron que todos se habían ausentado y que entre los asistentes los más caracterizados era los tres miembros del Municipio mencionados, conviniendo que Juan David Navarrete como primer síndico fuera el intermediario entre el jefe chileno y el pueblo de Moquegua. Aceptada la proposición por Salvo, se procedió a asentar un acta que el mismo Salvo dictaba y en la cual se hacía constar que a nombre del gobierno chileno imponía a Moquegua la contribución de cien mil pesos (100, 000) en moneda de buena ley, pagaderos en monedas de plata sellada y labrada, alhajas y pastas metálicas y además debían reunir 50 reses, 20 quintales de arroz, 30 de harina, 10 de azúcar y 5 de café o su valor en dinero a precio de plaza. Señalaba un plazo de 24 horas para la entrega del dinero y de 48 horas para las reses y los víveres. Sostenía Salvo que a pesar de la benignidad con que los chilenos habían tratado a la población, ella se había mostrado muy hostil, recordando que en mayo último (después de la Batalla de Los Ángeles) inmediatamente que desocuparon la ciudad, les quitaron el ganado que hicieron traer desde las alturas de la provincia, atacando a la fuerza al que lo conducía, que el jefe Jiménez había dado a Sama mandado por la autoridad política para inducir con halagos a la desertión de sus soldados, como la comprobada el hecho de haberse traído o esparcidos, ofreciendo una gratificación de diez soles por cada desertor desarmado y veinte soles si se presentaban con su arma. Algunos de los presentes al manifestarle a Salvo que la población no pudo impedir la ocupación por encontrarse completamente desarmada y que la deplorable situación económica en que se hallaban por la guerra les impedía satisfacer un tributo tan exorbitante en plazo tan corto; aunque de mala gana, Salvo redujo el cupo a sesenta mil pesos, incluyendo metálico y plata labrada, sin querer alterar la cantidad de víveres a proporcionar, ni modificar tampoco los plazos señalados. Al ofrecérsele pagar parte del cupo en vinos y aguardientes, sin ningún empacho, les manifestó, los tenía a su entera disposición cuando los quisiera. Concluyó amenazando al pueblo con el uso de la fuerza sin responder por las consecuencias, si no se cumplía con el pago de la contribución. Terminó Salvo obligando a los miembros del Municipio a firmar el acta como constancia de la obligación impuesta y su intimación al pueblo. Por todas las calles de la ciudad se movilizaron los grupos de hombres y mujeres encargados de la colecta que se organizó, desprendiéndose el vecindario del dinero disponible y de sus alhajas, todo lo cual se iba depositando en las mesas colocadas en la plaza. Cumplidas las 24 horas del plazo fijado, a las tres de la tarde del día 8 de octubre, Salvo y las fuerzas chilenas ocuparon la ciudad, mientras el pueblo atemorizado buscaba refugio en el templo. Según Vicuña Mackenna: «Formó el comandante Salvo su división en cuadro como para una ejecución en la plaza del pueblo, y tomando su puesto en la cabecera de una mesa provista de balanzas, iba a

comenzar la operación de rescate, cuando como en Roma, sintióse la voz sentimental de un grupo de damas que venían a solicitar clemencia».

Efectivamente, matronas moqueguanas no olvidando que por sus venas corre sangre de próceres y valientes, encabezadas por Dominga de la Llosa de Durand, María Noel de Tizón, Manuela Sotzano de Barrios, Águeda Vizcarra de Angulo, Jesús Fajardo de Zapata y Clara Fajardo, entre otras, vestidas de riguroso luto, después de postrarse ante Santa Fortunata, con altivez se dirigen en cortejo ante Salvo, para pedirle prórroga del plazo por no haber podido reunir, pese a sus esfuerzos, el monto de la cantidad impuesta al mismo tiempo que exigen garantía para las mujeres y protección para los ancianos y niños. Y dejamos al historiador chileno Vicuña Mackenna, el relato de esta entrevista: Recibiólas el comandante Salvo con su cortesía característica y entonces con eco acentuado pero suplicante habló en los términos siguientes la señora Dominga Llosa de Durand: Señor; nuestros acongojados semblantes más bien que nuestras palabras demostrarán a usted la tristísima situación en que nos encontramos. Tiene usted la fuerza y con ella la suerte de este pueblo, su fortuna y su vida; pero esperamos de su corazón magnánimo y generoso que, inspirándose en nobles sentimientos, en el recuerdo de su esposa e hijo, conceda un lugar de refugio para la vida de nuestros hijos, para la honra de nuestras hijas. Hemos dado todo cuanto tenemos, el dinero destinado a nuestro alimento, las alhajas que conservábamos con cariño. Estamos dispuestas a dar más, todo lo que tengamos, nuestras propiedades y nuestros muebles. Pero el honor y la vida de los inocentes y débiles quede a salvaguarda de los desórdenes de la tropa. Pedimos un lugar de asilo para nuestros hijos. Pedimos mayor plazo para cumplir la obligación impuesta al pueblo, y todo esto pedimos por lo más santo y sagrado que hay en el corazón. El comandante Salvo puesto de pie, contestó inmediatamente y conforme a su diario de campaña, de la manera siguiente: —Señora, he escuchado con profundo respeto y emoción las palabras que usted, a nombre de las distinguidas señoras de esta ciudad, me acaba de dirigir. Representante no de voluntad superior, yo no soy aquí sino el mero ejecutante de las disposiciones del gobierno de Chile. Tengo el honroso mandato del gobierno de mi patria, y dejando a un lado los impulsos personales que pudieran moverme a alterar mi línea de conducta, me es doloroso, no poder acceder a todo lo que ustedes, señoras, me piden. Las hostilidades del ejército de Chile se dirigen contra los que hacen hostilidades en daño de Chile, no contra las mujeres, niños y hombres indefensos; las contribuciones de guerra pesan sobre todos los habitantes de los pueblos. Al hacerlas efectivas, las propiedades y las cosas deben servir para satisfacerlas, no las personas. Puedo asegurar a ustedes señoras, que ni un cabello de persona alguna de este pueblo será tocado por nuestros soldados. Ustedes pueden reposar tranquilas. No necesitan lugar de asilo. En cuanto a prorrogar el término para el pago de la contribución, me es absolutamente imposible hacerlo. He fijado un término fatal: no está en mi ánimo alterarlo. Lo siento, pero no puedo hacer más. María Noel de Tizón con un acento de desesperación que hizo asomar las lágrimas y el sonrojo en todos los circunstantes, exclamó: «Es justo, es necesario señor, que, ya que usted significa que se harán hostilidades a la población, si no se alcanza a cumplir el impuesto, es indispensable que indique qué hará. Tenemos el derecho a saberlo, porque como madres, tenemos la obligación de cuidar de nuestros hijos; trataremos de ponerlos a salvo. Espero se sirva usted contestarme: ¿Qué hará usted?» —El comandante Salvo respondió: —«Repito, señora, no tienen ustedes que preocuparse de la seguridad de sus personas... su vida y su honor están seguros bajo las armas de Chile»

Sigue un silencio embarazoso y luego María Noel de Tizón, le dice al jefe chileno: «Las moqueguanas sabremos defender la santidad de nuestros hogares y el honor de nuestras hijas», lo que Salvo no consigna en su diario. Y por versiones transmitidas de padres a hijos, la misma señora, ante la insensibilidad del chileno por prorrogar el plazo para completar el pago del cupo, les dice a sus desoladas compañeras: «Vamos, señoras, parece que a este hombre no lo hubiera parido una mujer». Alguna fibra del

sentimiento humano, al parecer vibra en el alma del chileno, pues alarga el plazo en 24 horas, disponiendo luego la entrega de lo que se había recaudado. Ese día 8 de octubre, se llevaron los chilenos 27,420.50 pesos, en plata sellada, labrada y alhajas cuya valorización la hicieron oficiales chilenos, no permitiéndose la intervención de ningún joyero de la localidad, aunque las noticias transmitidas desde esa época, asignan también la intervención del joyero José Dávila y la certificación del acto por el escribano Dr. Juan David Navarrete." (El resaltado es nuestro) Finalmente termina el relato de la tercera ocupación de la siguiente forma: "Así terminó la expedición de merodeo a Moquegua que realizó el ejército chileno, la cual no fue otra cosa que un acto de piratería y latrocinio, como dice Vargas Ligarte. Y Tomás Caivano, italiano vecindado en el Perú, aunque con alguna distorsión de la verdad al referirse a la contribución impuesta a Moquegua, decía: Si se considera que estos tributos fueron en su mayor parte recogidos en géneros, azúcar, tabaco, algodón y miserables alhajas de uso que el terror arrancara de los dedos y orejas de las mujeres, y que sin beneficio para nadie se destruyeran, como ni siquiera los Hunos hubieran hecho en grandiosos y colosales laboratorios industriales, no se puede menos de reconocer que el recuerdo de estos hechos quedarán siempre en la conciencia de los pueblos civilizados e indeleble deshonra y vergüenza de quien fue su autor.³".

Por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones sostiene que su competencia se ampara en el artículos 10, 23 y 74 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (ROF del MIMP), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que establecen las facultades de formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar, las políticas nacionales en favor de las mujeres en su diversidad, así como la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género.

En este orden de ideas el MIMP, sostiene que en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dicho Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa las políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. Por lo que según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables considera que la propuesta legislativa se encuentra vinculada con las competencias de dicho Sector⁴.

En este sentido para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de su opinión técnica precisa que el proyecto de ley permitirá que se visibilice y reconozca el rol y participación de las mujeres moqueguanas en el contexto de la guerra de pacífico; quienes exigieron que se respeten los derechos de las niñas, niños y personas con vulnerabilidad.

El mismo Ministerio sostiene en su opinión que de igual forma se debería reconocer el aporte de las mujeres moqueguanas en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, como el caso de Mercedes Cabello de Carbonero, reconocida con el "Orden al Mérito a las Mujeres del Bicentenario". Concluye señalando que las acciones

³ Colegio Profesional de Historiadores del Perú – suscrito por su Decana la Señora Licenciada Raquel Aragón Mamani. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3698/2022-CR Ley que declara el 08 de octubre de cada año como Día de la Mujer Moqueguana.

⁴ Informe N° D000194-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Oficio N° D000451-20213-MIMP-SG, de 28 de febrero del 2023-

para la conmemoración del día de la mujer moqueguana deben considerar la diversidad étnica, cultural y lingüística de las mujeres moqueguanas.

Los hechos históricos que acreditan la valentía y el patriotismo de la mujer moqueguana han sido reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el Colegio de Historiadores del Perú, por el Gobierno Regional de Moquegua y por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. En el caso de la Academia Nacional de la Historia, si bien no desconoce el valor de la mujer moqueguana en su participación en el conflicto bélico con Chile, se pronuncia por una norma que considere la participación de los denominados héroes anónimos que comprenden a todas las heroínas de todos los tiempos, que participaron con total generosidad y sin ninguna esperanza de ser recompensadas⁵.

➤ **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA – CEREMONIA AL RECONOCIMIENTO DE LA MUJER MOQUEGUANA AL DESARROLLO REGIONAL – 07 DE OCTUBRE DEL 2024.**

El Gobierno Regional de Moquegua, en colaboración con el Servicio de Comunidad Femenino (SERCOFE) y Anglo American Quellaveco, llevó a cabo una ceremonia en conmemoración del Día de la Mujer Moqueguana, que se celebra cada 8 de octubre, según Resolución Municipal N° 545-82-A-CMN. En dicha ocasión se recordó esta fecha memorable que marca una etapa importante en la historia moqueguana resaltando el papel de la mujer moqueguana durante la guerra del Pacífico y que fue institucionalizado en el año 1982.

➤ **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 245-82-A-CPMN, DE 07 DE OCTUBRE DE 1982**

Resolución Municipal N° 245-82-A-CPMN, de 07 de octubre. Resuelve: 1° Declarar a partir de la fecha, el 08 de octubre como "Día de la Mujer Moqueguana", en reconocimiento al valor inigualable de la mujer moqueguana durante la guerra del año 1879, a fin de que las generaciones presentes y futuras reconozcan y valoren la posesión de la mujer frente a situaciones difíciles para la Patria. 2.- Moquegua reconoce que Dominga Llosa de Duran, María Noel de Tizón, Agueda Viscarra de Angulo, Manuela de Barrios, Jesús Fajardo de Zapata, Clara Fajardo y otras, son mártires de la Emancipación de nuestra Patria y les tributa un justo homenaje de gratitud en el 102 Aniversario del Episodio en Moquegua, el 8 de octubre del 1880.

De otro lado, la Resolución Municipal N° 545-82-A-CMN, a través del cual se reconoce el valor de la Mujer Moqueguana y su papel durante la Guerra del Pacífico (1879-1884).

➤ **LEY QUE DECLARA DIA DE LA MUJER CAYLLOMINA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO**

Se tiene como reciente antecedente la promulgación de la Ley N° 32256, Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año.

La mencionada nada norma tuvo como antecedente el dictamen aprobado, con fecha 16 de setiembre del 2024, en la Comisión de la Mujer y Familia y luego fue debatida y aprobado por el Congreso de la Republica. Enviada la autógrafa de ley al Poder Ejecutivo, fue observada y aprobada en insistencia por el Pleno del Congreso, que ratificó la aprobación inicial y dispuso su promulgación y ulterior publicación, el 13 de marzo del año en curso, en el Diario Oficial "El Peruano".

VIII.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

⁵ Academia Nacional de la Historia – 06 de marzo del 2023. Informe de la Academia Nacional de la Historia sobre el Proyecto de Ley N° 3698 Sobre Declaración del día del 08 de octubre día de la Mujer Moqueguana en la Guerra con Chile.

Las propuestas legislativas no modifican ni derogan ninguna norma de la legislación nacional, tampoco contravienen nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca dentro de los lineamientos de política de afirmación de nuestra identidad nacional y de preservación de la memoria histórica colectiva de nuestra nación.

Los proyectos de ley no tienen vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que, dentro del ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas, se busca crear una ley para el reconocimiento y reivindicación de personajes de la historia del país, en concreto en Puno, que lucharon por los derechos de los indígenas frente al abuso de los terratenientes y gamonales a inicios y mediados del siglo XX:

IX.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025.

La Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre del 2024, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

- Política de Estado N° 3.- Afirmación de la identidad nacional, y temas y proyectos N° 9 Fomento de la Identidad Nacional y protección del patrimonio cultural; N° 10 Reconocimiento de personas y hechos históricos
- Política de Estado N° 12- Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte; y temas y proyectos N° 45 Promoción de la Cultura.

IX.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente dictamen se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, la Tercera Política de Estado; que establece la "Afirmación de la Identidad Nacional", cuyo contenido señala: *"Nos comprometemos a consolidar una nacional peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada al futuro"*.

Mediante esta presente legislativa, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con tal objetivo el Estado obliga a:

- a) Promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.
- c) Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para remitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

X.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer los términos cuantitativos y cualitativos de los impactos y efectos que tienen las propuestas

normativas sobre diversas variables que afectan a los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que se permita cuantificar los costos y los beneficios. Los proyectos de ley acumulados no generan perjuicio económico al erario nacional, en cambio, en cuanto al beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para reconocer y recordar las figuras emblemáticas de dicha etapa histórica.

El texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no genera costo al erario nacional; en tanto se trata de una norma que busca reconocer el valor simbólico de un hecho histórico, el mismo que se encuentra contenido en la memoria colectiva de los ciudadanos de la región Moquegua, dándole la relevancia debida.

La propuesta sirve como icono e identidad para las futuras generaciones con los valores de patriotismo y compromiso con el legado histórico.

XI.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley N° 3698/2022-CR.

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA MUJER MOQUEGUANA EL 08 DE OCTUBRE DE CADA AÑO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA GUERRA DEL PACÍFICO

Artículo Único. Día de la Mujer Moqueguana

Se declara Día de la Mujer Moqueguana, el 08 de octubre de cada año, en conmemoración a los hechos históricos que reconocen su participación y el valor de la mujer moqueguana, en la tercera invasión del ejército chileno, ocurrido en el año 1880, durante la Guerra del Pacífico (1879-1884), así como su aporte social y cultural al Departamento de Moquegua y a la identidad nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

UNICA. Autoridad competente y organización de actividades

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, de acuerdo con sus competencias, organiza actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento por el Día de la Mujer Moqueguana, con el fin de fortalecer la memoria histórica del Departamento de Moquegua y la identidad regional y nacional.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2025 10:42:20-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2025 13:13:21-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 14 de AGOSTO de 2025

Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 3698-2022-CR, LEY QUE DECLARA EL 08 DE OCTUBRE
 COMO DÍA DE LA MUJER MOQUEGUANA* POR SU
 PARTICIPACION EN LA GUERRA DEL PACIFICO.



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA karol
 Ivett FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/08/2025 12:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA karol
 Ivett FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/08/2025 12:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/08/2025 16:05:18-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAUILLER Alex Randu
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/08/2025 10:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVARO ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/08/2025 12:58:14-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/08/2025 12:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOSO REATEGUI Cheryl
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/08/2025 19:21:55-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Ivania FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/08/2025 11:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/08/2025 16:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAYAN Margot
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/08/2025 17:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/08/2025 17:41:58-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MARIANI Flavio FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/08/2025 10:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS ELIAS AVALOS
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/07/2025 14:58:41-0500